



## JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                 |
|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| Providencia | Auto de sustanciación N° 855                                    |
| Radicado    | 05 001 31 10 012 <b>2016 00170 00</b>                           |
| Proceso     | Muerte presunta por desaparecimiento                            |
| Asunto      | Auto decreta prueba de oficio y ordena requerir – libra oficios |

Teniendo en cuenta que la audiencia que estaba prevista para la presente fecha no pudo llevarse a cabo debido a que, realizada una revisión exhaustiva del expediente, se desprende que para esclarecer los hechos objeto de este proceso, es necesario decretar las siguientes pruebas de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, así:

1. Se dispone oficiar al Juzgado Veintidós del Circuito de Medellín, para que se sirvan remitir a costa de la parte interesada copia autenticada de la totalidad del expediente con radicado 05001310301120130054900 contentivo del proceso de declaración de Ausencia por Desaparición Forzada del señor Carlos Enrique Hernández Salazar que se adelantó en ese despacho judicial y que culminó con sentencia el día 24 de enero de 2019.
2. Se dispone oficiar a la empresa aeronáutica Avianca para que se sirva certificar si el señor Carlos Enrique Hernández Salazar adquirió tiquetes aéreos con esa empresa a su nombre con destino a la ciudad de México en el mes de noviembre de 2012, en caso positivo indicará los detalles correspondientes al mismo, como fecha, hora, clase, etc.

Ahora bien, como no se ha obtenido respuesta de los oficios que fueron enviados al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Transporte, se dispone requerir a las aludidas entidades para que se sirvan suministrar la información solicitada.

De otro lado, para todos los efectos legales se incorpora al expediente la comunicación allegada por la Unidad Administrativa Especial Migración



Colombia en respuesta a lo solicitado mediante oficio No.583 por este despacho.

Así las cosas, se dispone como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán las pruebas y se dictará sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Código General del Proceso, en armonía con el 583 y 584 el estatuto procesal referenciado, el día **11 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams.**, con las previsiones inicialmente señaladas.

NOTIFIQUESE

**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**  
**JUEZ**

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No. **0199 fijados** hoy 23 de noviembre de **2023**  
a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ  
La secretaria

Firmado Por:  
**Maria Judit Cañas Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71003a446c832015959387f2430525cc9da1f6f0fb8378c9a6421738fd881363**

Documento generado en 22/11/2023 01:29:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**